



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012/MDV

Ventanilla, 17 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de 17 de julio de 2012, estando a la propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control en coordinación con la Gerencia de Limpieza Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de Ley según se preceptúa en el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

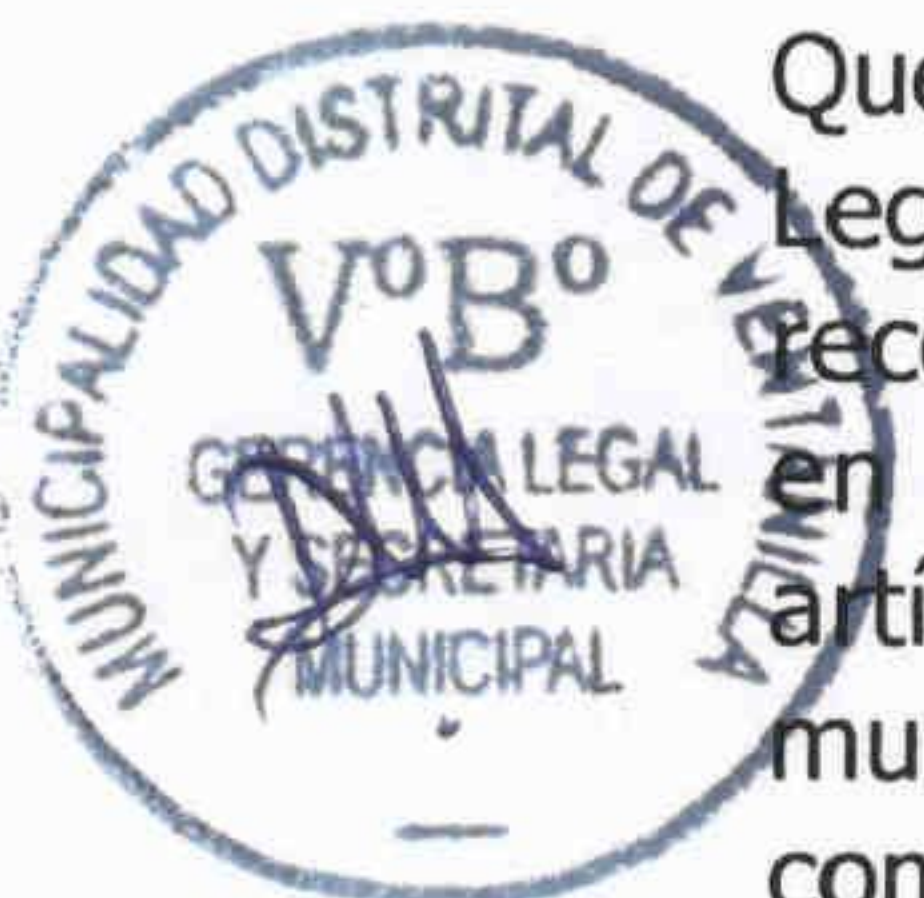
Que los numerales 3.1) y 4.1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 modificado por Decreto Legislativo N° 1065, las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el numeral 2) del artículo 8° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa que la municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDV, de fecha 24 de junio de 2012, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual entre otros concluye que la educación y sensibilización son claves para la implementación del mismo;

Que, de acuerdo al Informe N° 0046-2012-MDV-SSCGA-GLP de fecha 28 de junio de 2012, evacuado por la Gerencia de Limpieza Pública, se desprende que durante el periodo julio – diciembre 2012, de manera articulada con diversas dependencias de la Municipalidad de Ventanilla, se ha venido ejecutando una masiva campaña de sensibilización para la implementación de los horarios nocturnos para el sacado de la basura para su posterior recojo, lográndose una considerable mejora en el mantenimiento de la limpieza del distrito de Ventanilla así como el compromiso de los vecinos para su sostenibilidad;

Que, la Gerencia de Limpieza Pública, agrega que se observa que en la actualidad os vecinos aún no cumplen con el horario establecido en el cual deben sacar sus residuos sólidos domiciliarios ocasionando la aparición de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, no colocan las bolsas conteniendo sus residuos sólidos en los puntos para tal fin determinados de acuerdo a la ruta de recolección, afectando la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

convivencia con sus vecinos colindantes; y que además no realizan el adecuado embolsado de sus residuos sólidos en costales, bolsas y otros debidamente amarrados;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta. Así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, por Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, de fecha 31 de enero de 2011, se aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, estableciendo infracciones sobre gestión y saneamiento ambiental y ecología;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 020-2011/MDV, de fecha 25 de agosto de 2011 se aprueba la política ambiental de Ventanilla y crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, estableciendo en su artículo 4°, Item 4.4 entre sus bases de acción el Principio de Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción;

Que, con la finalidad de buscar una mejor estrategia que contribuya a brindar un mejor servicio y mantener limpio nuestro distrito, se hace necesario establecer reglas de conducta en la ciudadanía, que coadyuve a cuidar y mantener limpio nuestro distrito de Ventanilla, así como salvaguardar la salud pública;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por votación unánime y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS HORARIOS PARA EL SACADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ESTABLECE BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE DENUNCIEN A LAS PERSONAS QUE COMETAN INFRACCIONES SOBRE GESTIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA

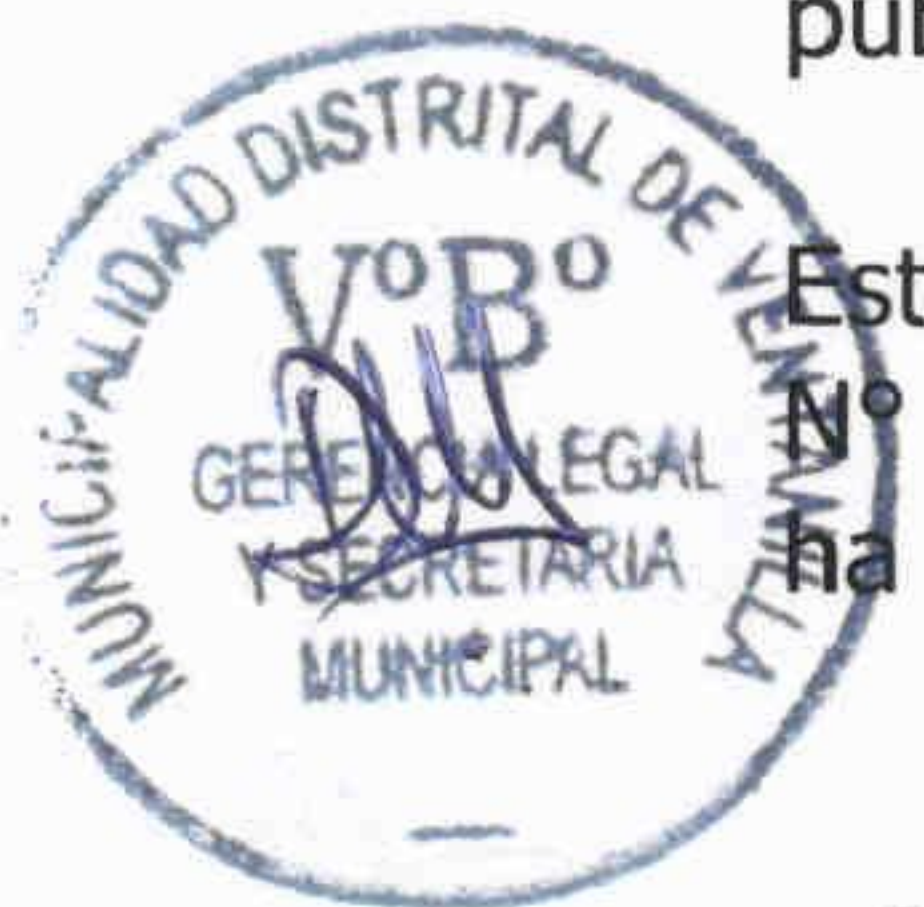
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza norma el conjunto de acciones que deberán cumplirse en el ámbito del Distrito de Ventanilla, con la finalidad de mantener limpias las vías públicas así como el mantenimiento y conservación del ornato del Distrito de Ventanilla.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- Mantener limpio el Distrito de Ventanilla.
- Promover de manera coordinada la salud de la población mediante acciones que permitan evitar el arrojo de residuos sólidos (basura y desmontes) en la vía pública.
- Hacer respetar los horarios para sacar la basura, establecidos por la Municipalidad de Ventanilla.
- Contribuir al mejoramiento y conservación del ornato de la ciudad.
- Promover el cambio de hábitos y costumbres de nuestra población a través de su participación activa.

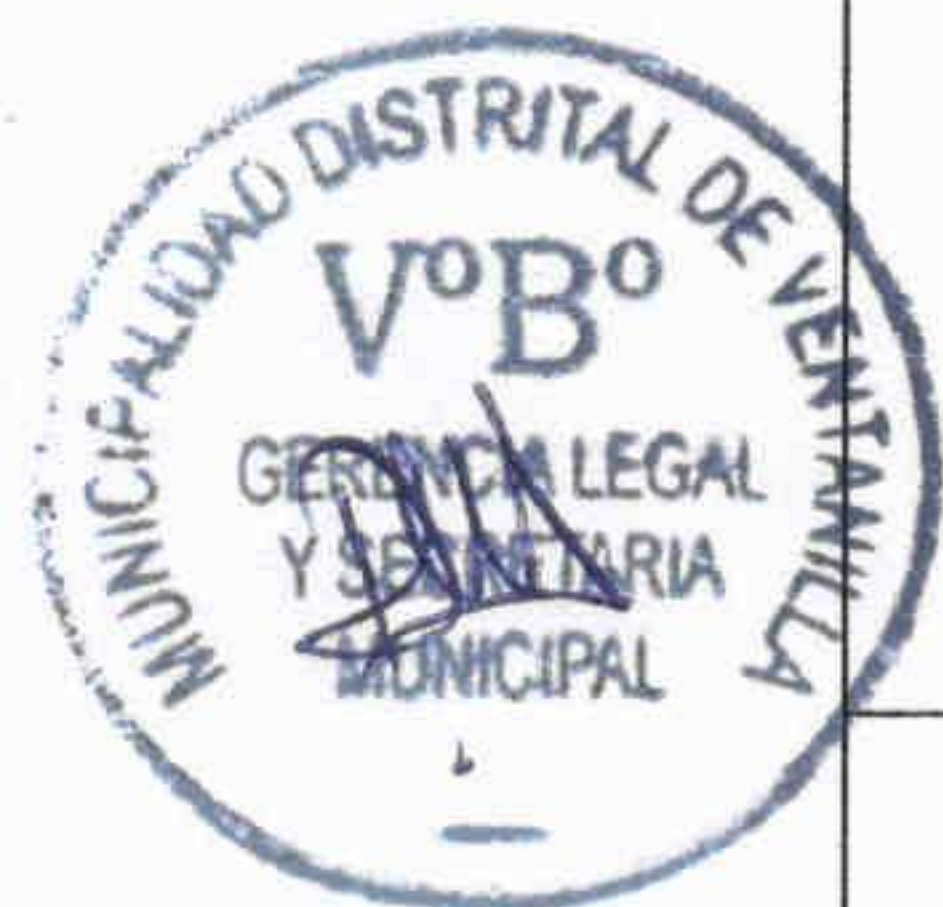
Artículo 3°.- Establecer como horarios para sacar la basura, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

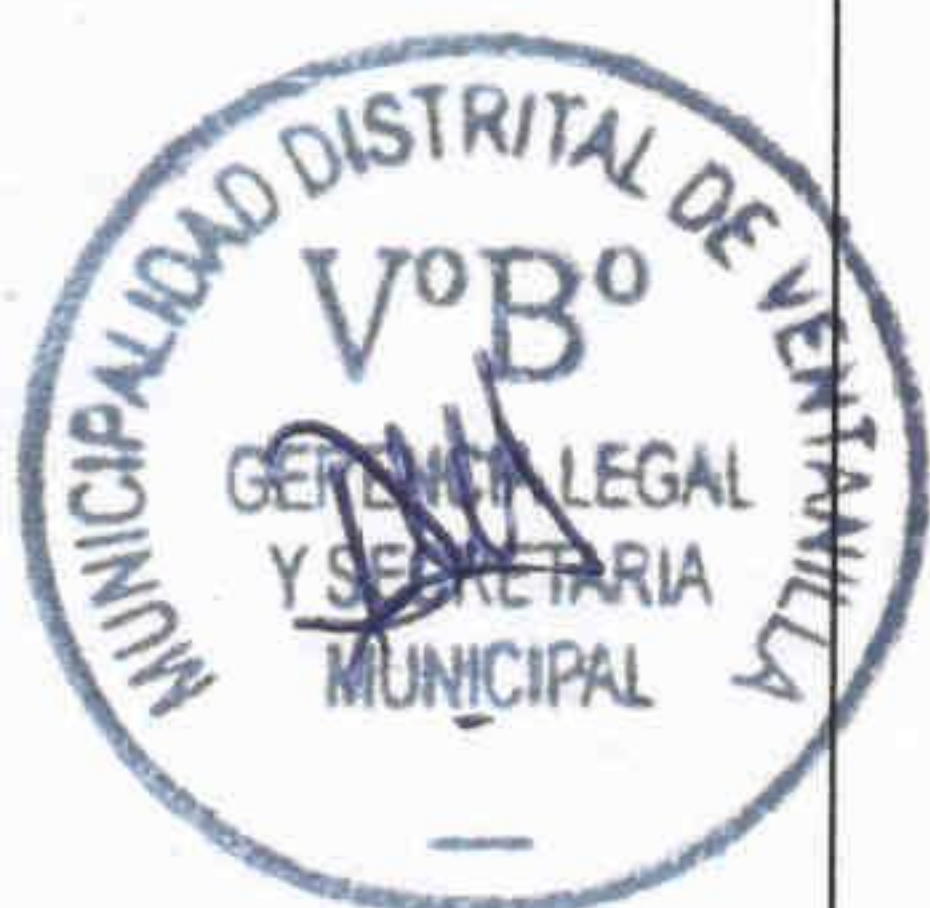
RUTA	ASENTAMIENTO HUMANO O URBANIZACIÓN	ZONA	HORARIO PARA SACAR LA BASURA
S1	Ampliación Costa Azul, Costa Azul	SUR	5:00 - 5:30
	Santa Fe, Coop. Santa Fe, Sr. De la Misericordia, Anexo Kenji, Kenji Fujimori	SUR	6:00 - 7:00
	Coop. Montecarlo, Susana Higuchi, Santa Rosita, Héroes del Cenepa,	SUR	7:00 - 7:30
	Viñas de Angamos, Ampliación Viñas de Angamos, Álamos, Luis Alberto Kouri Hanna	SUR	7:30 - 8:00
	Angamos I y II ampliaciones	SUR	8:00 - 8:30
	Angamos I y II	SUR	7:30 - 8:30
	Victor Raúl Haya de la Torre	SUR	8:30 - 9:30
	Mariano Ignacio Prado, 18 de Octubre, Edificadores, Asc. Casa Huerta, Virgen del Carmen, Virgen de las Mercedes	SUR	5:00 - 5:30
S2	Virgen de Fátima	SUR	6:00 - 6:30
	Licenciados, 24 de Junio, Lomas del Paraíso, Jardines de Licenciados, Monte Sión, Kumamoto, Coopemar	SUR	6:30 - 8:30
	Antonia Moreno de Cáceres - Derecho	SUR	8:00 - 9:00
	Antonia Moreno de Cáceres - Izquierdo	SUR	9:00 - 10:00
S3	Angamos III, Alex Kouri, Hijos de Grau, Hijos de Grau 2, Ampliación Hijos de Grau, Villa Hermosa, Las Brisas, Alfonso Ugarte	SUR	5:00 - 6:00
	Valle Verde, Francisco Bolognesi, San Martín, Sachi Marcela, 8 de Marzo, la Planicie, Colinas de Licenciados,	SUR	6:30 - 7:30
	Defensores de la Patria	SUR	7:30 - 8:30
	Almirante Miguel Grau	SUR	8:30 - 9:30
	Pedro Cueva Vasquez	SUR	9:30 - 10:30
C1	A H Félix Moreno Caballero - Ex. Carrizales	CENTRO	5:00 - 6:00
	La Bandera Zona Comercial	CENTRO	6:00 - 7:00
	Urb. Satélite, Ampliación Satélite	CENTRO	9:00 - 10:00
	24 de Agosto, Virgen de Fátima, Ampliación de Satélite B2, Hijos de Ventanilla, Marielita Amprimo, Los Portales, María José Córdova de Marcos	CENTRO	7:00 - 8:00
C2	El Progreso	CENTRO	5:30 - 5:45
	Ventanilla Alta; Las Lomas de Ventanilla Alta, J. G. Condorcanqui, Las Amazonas, Cesar Vallejo, Los Jardines 1° de Mayo, Las Flores, Ampliación las Flores, Señor de La Justicia, Atalaya, 22 de Octubre, Ex. Millenium, Avenida C (izquierda y	CENTRO	5:30 - 6:30





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

	Derecha)		
	Ventanilla Alta: Hijos de Ampliación A, Ampliación A, Avenida A (Izquierdo y Derecho), Chim Pum Callao, José Carlos Mariátegui, 24 de Agosto, Ricardo Durand, 8 de Octubre, Moisés Woll, Alberto Fujimori, Av. Principal,	CENTRO	8:00 - 9:00
	Santa Rosa, Omar Marcos, Próceres, Tudela, Ampliación Tudela,	CENTRO	9:00 - 10:00
C3	Villamoto, Terrazas, Hijos de las Terrazas, Ampliación las Terrazas, Cruz de Motupe I y II, Cruz de Motupe II, 6 de Agosto Tahuantinsuyo, El Mirador de los Humedales de Ventanilla, Los Jardines de Ventanilla,	CENTRO	4:00 - 5:00
	Programa de Vivienda Desarrollo 2000, La Viñas, Los Pinos, Los Cipreses, María Julia	CENTRO	5:00 - 6:00
	Virgen de Guadalupe, Corazón de Jesús	CENTRO	9:00 - 10:00
E2	Colinas, Ampliación las Colinas, Monte Sinaí, Villa del Mar, Ampliación Hijos Villa del Mar, El Arenal, Ampliación El Arenal, Israel el Maestro, Hijos de Mi Perú, Santa Rosa	ESTE - MI PERÚ	5:00 - 6:00
	La Súper Manzana, Sr. De Luren, Sr. Del Mar, 13 de Noviembre, Los Jazmines, Vista Alegre, 6 de Octubre, la N, Omar Marcos, Los Girasoles	ESTE - MI PERÚ	7:00 - 8:00
	Sr. De Los Milagros, Daniel Alcides Carrión, Los Jardines de Mi Perú, PERU 2000, Reynaldo Encalada, 14 de Marzo, 15 de Julio, Ampliación M2 Sector N, El Paraíso, Corazón de Jesús,	ESTE - MI PERÚ	8:00 - 9:00
E1	A. H. Villa Escudero, Chavinillo,	ESTE - MI PERÚ	5:00 - 5:30
	Villa Emilia,	ESTE - MI PERÚ	5:30 - 6:00
	A.H. 7 de Junio, Confraternidad	ESTE - MI PERÚ	6:30 - 7:15
	Casco Urbano	ESTE - MI PERÚ	7:00 - 8:00
N1	San Pedro, Sta. Margarita	NORTE	05:00 - 06:00
	A.H. Los Angeles, A.H. Los Laureles, A.H. San Martín	NORTE	06:00 - 07:00
	A.H. San Juan Bosco, Villa los Reyes I, II, III,	NORTE	07:00 - 08:00
	A. H. Félix Moreno, A.H. Nuevo Progreso	NORTE	09:00 - 10:00
	Hijos de Villa los Reyes	NORTE	10:00 - 11:00
	Los Cedros, A.H. Keiko Fujimori, A.H. Luis Felipe De las Casas	NORTE	10:30 - 11:30
N2	Monte Sión, Nueva Generación	NORTE	04:30 - 05:00
	A.H. Corazón de Jesús, San José, A.H. El Golfo de Ventanilla	NORTE	05:00 - 06:00
	Villa los Reyes IV, A.H. 12 de Octubre	NORTE	06:00 - 07:00
	A.H. La Paz III Sector, Ampliación La Paz, A.H. La Paz	NORTE	09:00 - 10:00
	A.H. Luis Felipe de las Casas II, Luis Felipe de las Casas	NORTE	10:00 - 11:00
	A.H. San Pablo	NORTE	10:00 - 11:00
O1	A.H. 31 de diciembre	OESTE	04:00 - 04:30





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 4º.- ESTABLECER que los administrados sólo podrán colocar, instalar y/o situar, sus desechos orgánicos e inorgánicos en el frontis de sus respectivos predios, o por donde circula el camión recolector, de acuerdo al horario establecido para sacar la basura en cada sector del distrito precisado en el artículo tercero.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los desechos orgánicos e inorgánicos deberán estar colocados, instalados y/o situados en el frontis de su respectivo predio y en el interior de cestas, costales, bolsas y otros debidamente amarrados.

Artículo 6º.- ESTABLECER que los vecinos contribuyentes que detecten mediante un documento fotográfico o fílmico y denuncien de manera efectiva alguna de las infracciones sobre gestión y saneamiento ambiental y ecología que se encuentran tipificadas en el Reglamento de Aplicaciones de Multas y Sanciones – RAMSA, obtendrán un beneficio tributario consistente en el descuento de los arbitrios municipales.

Adicionalmente deberán indicar expresamente el nombre y apellidos del infractor (a) y su dirección domiciliaria.

Artículo 7º.- Efectuada la denuncia por parte del vecino contribuyente, conforme al artículo 18º del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAMSA, la Subgerencia de Fiscalización, previa constatación, aplicará la sanción pecuniaria al infractor, en ese caso, elaborará un informe dirigido a la Gerencia de Rentas Municipales detallando el nombre del contribuyente denunciante, el monto de la multa aplicada y otros datos relevantes contenidos en la Resolución de Sanción.

Artículo 8º.- La Gerencia de Rentas Municipales otorgará el beneficio de descuento en los arbitrios municipales al contribuyente denunciante por el importe del 50% del valor de la sanción pecuniaria contenida en la Resolución de Sanción, para lo cual emitirá una Resolución Subgerencial a través de la Subgerencia de Administración Tributaria que sustente el referido descuento.

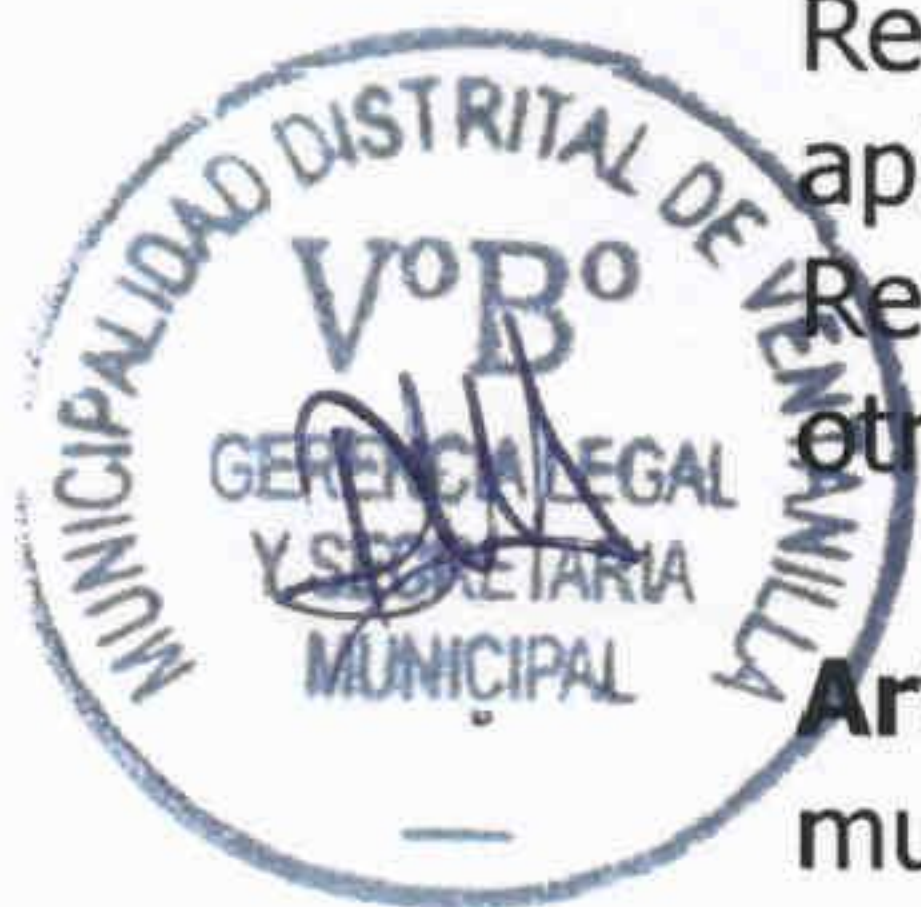
El descuento establecido en la presente norma tendrá un tope máximo del 25% del monto anual de los arbitrios municipales de un solo predio. Y en caso de tener registrado más de un predio, el descuento se aplicará al predio de mayor autoavalúo.

Asimismo, para la aplicación del descuento de los arbitrios municipales se tomará como referencia el monto total de la multa impuesta, aún cuando el infractor cancele con el descuento del 50% por el pago oportuno dentro de los 15 días de notificada la Resolución de Sanción, según lo establecido en el artículo 30º del RAMSA.

Artículo 9º.- Encárgase a la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Fiscalización y Control, y demás unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JAVIER E. REYMER A. RAGÓN
ALCALDE